

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010093391

20263010093391

Bogotá D.C, 2026-05-27
301

Correo Electrónico

Señor
CIUDADANO ANONIMO
Ciudad

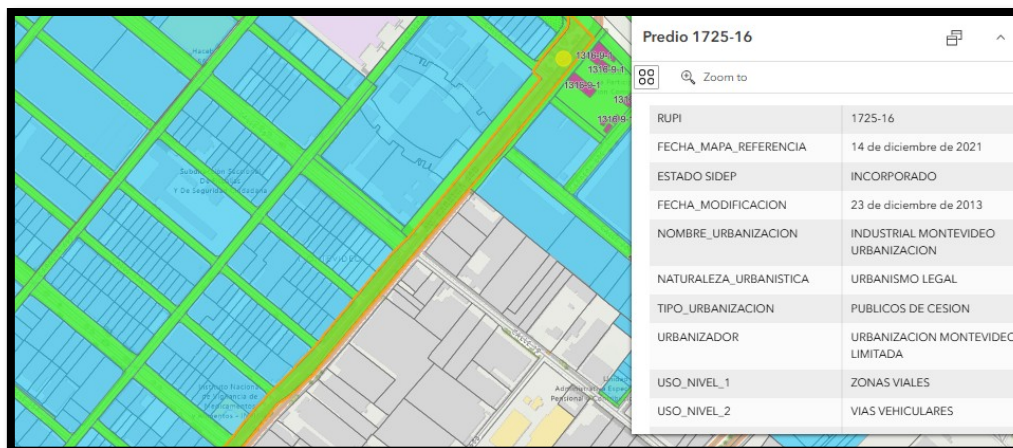
REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000129222 del 11 de mayo de 2026
Radicado Alcaldía 20265930170711

ASUNTO: Ocupaciones informales en la Carrea 68D No. 21 37 barrio
Montevideo

Respetado señor ciudadano, reciba un cordial saludo.

Este Departamento Administrativo acusa recibo del oficio signado con número de la referencia, por medio del cual la Alcaldía Local de Fontibón da traslado su derecho de petición donde usted manifiesta *"Ubicación: Carrera 68d # 21-37. Apreciamos necesitamos que quiten todo esto de la zona de Montevideo de manera definitiva"* (sic) la alcaldía local en su comunicación señala que el traslado esta (...) *"relacionado con la solicitud ciudadana sobre la presencia de ocupaciones informales en el sector de la Carrera 68D No. 21-37, barrio Montevideo, en la localidad de Fontibón,"*(...)

Esta Defensoría del Espacio Público se permite informar que, en el marco de sus funciones como entidad articuladora y asesora en materia de espacio público, procedido a consultar la información correspondiente en el Sistema de Información SIGDEP – DADEP donde se observó que la carrera 68d No. 21 37 corresponde a un predio público de cesión, con RUPI 1725-16, uso nivel uno zonas viales, uso nivel dos zonas vehiculares como se observa en la siguiente imagen:



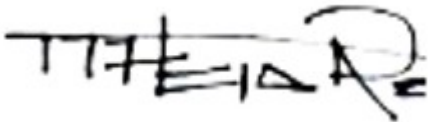
- Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co/>

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público actúa de conformidad con el marco de competencias previsto en el Acuerdo 18 de 1999, como una entidad técnico-administrativa orientada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., mediante la defensa del espacio público, la adecuada administración del patrimonio inmobiliario distrital y la promoción de una cultura ciudadana que garantice su uso, disfrute común y participación comunitaria.

De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo en consecuencia: (1) **Devuelve a la Alcaldía Local de Fontibón**, entidad territorial competente para realizar las verificaciones de lugar, programar los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan, y adoptar las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016.


Atentamente,




MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Copia: Doctora PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO Alcaldesa local de Fontibón, carrera 99 No. 19 43
Teléfono 2670114 correo electrónico cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co anexo radicado
DADEP 20264000129222

Proyectó: Vilma Domínguez – Abogada Contratista SGIEP. 

Revisó: Claudia Poveda. Profesional Especializada SGIEP. 

Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP 

Código de archivo 300-38